



ANUNCIO DE INFORMACIÓN PREVIA A LA LICITACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULA Y JUICIO DE VALOR.

EXPTE MA 18/19 CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ECOTURISMO EN EL AULA DE NATURALEZA DE “LAS ALQUERÍAS”

1.- Nombre, número de identificación, dirección (incluido el código NUTS), número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del poder adjudicador o la entidad adjudicadora y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria.

1.1. Nombre: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

1.2. Número de identificación: S-3011001-I.

1.3. Dirección: Pza. Juan XXIII, s/n, 30071, Murcia.

1.4. Código NUTS: ES62.

1.5. Número de teléfono: 968.362744, 968.362556 y 968.368368.

1.6. Número de fax: 968.36.66.46. **E-mail:** contratacionagricultura@carm.es

1.7. Dirección de internet del perfil de contratante:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1616&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m&dpto=8a26229c5e97d3e6015e99cb2e5d16cb](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1616&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m&dpto=8a26229c5e97d3e6015e99cb2e5d16cb)

1.8. Información complementaria: Dirección General del Medio Natural. Responsable del contrato: Andrés Muñoz Corbalán, Técnico de la Dirección General. Tfono: 968.36.68.73

2. Si procede, dirección electrónica o de internet donde estarán disponibles las especificaciones y posibles documentos adicionales.

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1616&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m&dpto=8a26229c5e97d3e6015e99cb2e5d16cb](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1616&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m&dpto=8a26229c5e97d3e6015e99cb2e5d16cb)

3. Tipo de poder adjudicador o entidad adjudicadora y principal actividad desarrollada.

Administración autonómica. (Art. 3.3 Ley 9/2017) Servicio públicos generales.

4. Códigos CPV; cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote.





- 80540000-1 Servicios de formación en materia ambiental
- 55210000-5 Servicios de albergues juveniles
- 63514000-5 Servicios de guías de turismo
- 92330000-3 Servicios de zona recreativa

5. Código NUTS del emplazamiento principal de realización o prestación de las concesiones de servicios.

ES62.

6. Descripción de los servicios, orden indicativo de magnitud o valor.

El Parque Regional Sierra Espuña fue declarado Parque Regional mediante la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. El objetivo principal de esta protección es conservar la biodiversidad presente en el territorio.

El Parque Regional de Sierra Espuña es una de las masas arbóreas más extensa de la Región de Murcia y uno de sus entornos naturales más emblemáticos; gracias a la labor de reforestación llevada a cabo a finales del siglo XIX por el ilustre ingeniero de montes Ricardo Codorníu.

Según la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, serán deberes de los poderes públicos: "Art 5.d Fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad".

En 1994 se abre el Aula de Naturaleza de las Alquerías, en el Parque Regional de Sierra Espuña, con el objetivo de dar a conocer los valores naturales de este y otros espacios naturales, a través de programas de educación ambiental. Más adelante, en el año 2004 se crea la Red de Aulas de la Naturaleza, con una media de 30.500 visitantes anuales, la mayoría escolares, en los 9 equipamientos con que contaba la Red, entre ellos el Aula de Naturaleza de Alquerías.

Desde la puesta en marcha del anterior contrato de gestión en 2013 para éste equipamiento, en el Aula de Naturaleza de las Alquerías se han seguido desarrollando actividades de educación ambiental. Las cifras obtenidas, con una media superior a los 3000 usuarios/año, ratifican el trabajo que se viene desarrollando desde este equipamiento. Así lo corrobora también el Estudio de Viabilidad elaborado para la puesta en marcha del presente expediente de contratación.

En este contexto, se propone establecer un servicio de educación ambiental en el Aula de la Naturaleza de Las Alquerías del Parque Regional de Sierra Espuña, que dé continuidad a la Red de Aulas de la Naturaleza, y en el que se establezca un programa educativo que forme a los destinatarios en los valores naturales y culturales del espacio protegido, inculcando actitudes y conductas positivas a través del desarrollo de experiencias educativas "in situ". Además, también se propone que el equipamiento preste servicio en al ámbito formativo, de albergue ecoturístico y de turismo activo.

En este sentido, en consonancia con lo comentado en el párrafo anterior, el Aula de





Naturaleza de las Alquerías:

- Será parte fundamental de la iniciativa Espubike y red de senderos del Parque, como alojamiento y apoyo logístico a ciclistas y senderistas.
 - Favorecerá la dinamización ecoturística y económica de la zona: visitas a Aledo, colaboraciones con comercios del entorno, empresas de autobuses, etc.
- Participará activamente en el foro de la Carta Europea de Turismo Sostenible del Parque Regional de Sierra Espuña, siendo un equipamiento adherido.

7. Condiciones de participación.

La solvencia técnica y económica exigida se establece en el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las declaraciones a presentar se determinan en el apartado M del Anexo I, en el que se establece que será el DEUC cuyas instrucciones para complementarlo figuran en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el enlace conveniente está a disposición de los licitadores en el perfil de contratante en formato .xml y la declaración complementaria que se facilita en el Anexo VII, ambos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Si procede, plazo(s) para ponerse en contacto con el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, con vistas a participar.

Hasta el día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

9. Si procede, descripción breve de las principales características del procedimiento de adjudicación.

Abierto con varios criterios de adjudicación susceptibles de valoración, unos mediante juicio de valor y otros, de forma automática mediante fórmula.

10. Si procede, otras informaciones.

El adjudicatario de la presente contratación estará obligado a abonar un canon anual mínimo por la prestación del servicio, que se establece en 200 €. este valor mínimo estimado del mismo, ha sido calculado en función del escaso volumen de negocio reflejado en el informe de viabilidad, y en la determinación de su cuantía también ha primado su influencia en el mantenimiento de tarifas atractivas para la comunidad escolar, principal destinataria del Servicio.

El canon anual de adjudicación resultante se actualizará al alza anualmente, a razón de un 2% anual.

El canon anual de adjudicación se ingresará, por adelantado y para cada anualidad, en un único pago, durante los 15 primeros días hábiles de cada uno de los años de vigencia del contrato. El primer pago se hará dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a la firma del contrato y en el importe que proporcionalmente corresponda hasta el comienzo de la siguiente anualidad (1 de enero).

El valor estimado del contrato ha sido estimado a partir del importe neto de la cifra de





negocio, facilitado por el último adjudicatario del servicio, que asciende a la cantidad de 85.372,00 €, según se muestra en el informe de viabilidad económica.

El adjudicatario será responsable de que el personal que vaya a adscribir a la ejecución de este contrato cumple con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, prostitución y explotación sexual, exhibicionismo y provocación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

El adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, así como en el Decreto 320/2007, de 19 de octubre, por el que se regulan las empresas de turismo activo de la Región de Murcia.

Con motivo de la celebración en el Parque Regional de Sierra Espuña de actos oficiales, reuniones, jornadas u otro tipo de actividades o eventos vinculados al mismo y a sus usuarios, el adjudicatario queda obligado a prestar el servicio que se le demande por parte del responsable del contrato, en el régimen de apertura y cierre que se establezca.

Igualmente se considerará obligación esencial durante toda la vigencia del contrato la establecida en el apartado J b) en relación a las Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial en relación con la ejecución del contrato: El adjudicatario deberá introducir en todo el equipamiento un sistema de iluminación de bajo consumo. El responsable de este contrato levantará acta de su cumplimiento al inicio del contrato.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
P.D. (Orden de 18 de septiembre de 2019)
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo: Víctor Martínez Muñoz

